



Secretaria De Seguridad Pública Y Tránsito Municipal

“CONDUCE SIN ALCOHOL”



MAZATLÁN
DONDE SE ROMPEN LAS OLAS

**PROTOCOLO DE ACTUACIÓN POLICIAL DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD
PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL EN LA CIUDAD DE MAZATLÁN,
SINALOA, PROGRAMA “CONDUCE SIN ALCOHOL”**



Secretaria De Seguridad Pública Y Tránsito Municipal

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN POLICIAL DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL EN LA CIUDAD DE MAZATLÁN, SINALOA, PROGRAMA “CONDUCE SIN ALCOHOL”

OBJETIVO GENERAL

Moderar el consumo de bebidas alcohólicas, para disminuir el índice de accidentes viales relacionados con la ingesta de alcohol y salvar vidas.

En Mazatlán, Sinaloa por instrucciones del C.Q.F.B Luis Guillermo Benítez Torres Presidente Constitucional de Mazatlán, Sinaloa. Se aplicará el programa conduce sin alcohol a través de la Secretaria de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, con el apoyo de diversas autoridades del H. Ayuntamiento de Mazatlán, Dirección de Ingresos, Dirección de Gobierno y Asunto Jurídicos del H. Ayuntamiento, observadores, Derechos Humanos, Órgano Interno de Control, Asuntos Internos y Jurídico de la Secretaria de Seguridad Pública y Tránsito Municipal (S.S.P y T.M), Servicios Médicos.

La Secretaria de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, tendrá el mando directo la Policía Preventiva y Tránsito Municipal, la cual es una Institución destinada a procurar la tranquilidad y el orden público en el territorio del Municipio, observando y haciendo cumplir el presente Bando de Policía y Buen Gobierno, Ley de Movilidad Sustentable del Estado de Sinaloa y los demás Reglamentos Municipales, leyes y tratados internacionales donde México sea parte. Sus funciones son de vigilancia, defensa social y prevención de los delitos, mediante la aplicación de medidas ordenadas y concretas para proteger los derechos de las personas, el desenvolvimiento normal de las instituciones y la Seguridad Pública del Municipio, impidiendo cualquier acto que perturbe o ponga en peligro o altere la



Secretaría De Seguridad Pública Y Tránsito Municipal

paz y tranquilidad social, asimismo fungirá como auxiliar de la procuración y administración de la justicia, igualmente estará a su cargo la Policía de Tránsito Municipal, conforme Convenio de Colaboración y Coordinación en materia de vialidad y tránsito, publicado en el Periódico Oficial de "El Estado de Sinaloa", el día 18 de enero de 1995, y de acuerdo al Reglamento de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal antes mencionado, siendo éste un cuerpo destinado a mantener la tranquilidad, seguridad y el orden público dentro del Municipio, protegiendo los intereses de la sociedad, así como el de vigilar el tránsito de vehículos y peatones que hagan uso de las calles, caminos, vías y áreas de jurisdicción municipal, garantizando la seguridad de la administración municipal, impidiendo todo acto que perturbe y ponga en peligro esos bienes y condiciones de existencia, haciendo cumplir en todo momento las disposiciones legales aplicables en la materia de Tránsito. (Reforma publicada en el periódico oficial del estado de Sinaloa de fecha 30 de abril del 2008).

Misión

Concientizar, sensibilizar y motivar a la población sobre el riesgo de conducir bajo los efectos del alcohol en el volante, a través de una estrategia eficaz "Conduce Sin Alcohol", reduciendo sus graves consecuencias.

Visión

Salvaguardar la integridad física de probables infractores y terceras personas, previniendo los accidentes de tránsito relacionados con el consumo de bebidas alcohólicas, con puntos de revisión de alcoholimetría conformados con equipos multidisciplinarios.



Secretaría De Seguridad Pública Y Tránsito Municipal

INTRODUCCIÓN

El consumo nocivo de alcohol es un factor de riesgo de alta complejidad para la salud, y con externalidades negativas sobre el individuo, la familia, la economía y la sociedad en general. Una de las principales manifestaciones del daño que produce es el sistema de movilidad y transportes. Según el informe mundial sobre la prevención de los traumatismos causados por el tránsito (OMS, 2004) se estima que el 30% de las lesiones y muertes por esta causa, está asociada a la conducción bajo influencia del alcohol.

Por su parte, el informe mundial de la situación de la seguridad vial (OMS, 2010) informa que dentro de los cinco factores de riesgo asociados al 50% de los muertos por accidentes de tránsito, se encuentra la conducción bajo la influencia del alcohol. Las normativas sobre estos cinco factores tienen una aplicación menor al 50% y en el caso específico de las normativas para conductores bajo la influencia de alcohol, el porcentaje de aplicación baja a un 37%.

La situación impone la necesidad de contar con políticas públicas e intervenciones basadas en la evidencia científica y contar con el instrumental metodológico que facilite su implementación de forma efectiva. Es por esto que se implementan algunas medidas que han demostrado su efectividad, por ejemplo, las políticas integrales para prevenir la conducción bajo la influencia del alcohol donde su efecto disuasivo estará determinado por su severidad, la certeza y la rapidez de su aplicación. Así mismo, las políticas que aumentan la probabilidad de detección e infracción por manejar ebrio pueden tener mayores efectos en las fatalidades que las políticas que aumentan las penalidades. Diversos gobiernos locales han aceptado



Secretaria De Seguridad Pública Y Tránsito Municipal

con voluntad la importancia de evitar que los conductores manejen mientras han bebido alcohol. Muchos municipios con varios años de experiencia, otros con menos, la generalidad es que los resultados han sido exitosos.

ANTECEDENTES

Inicio el 19 de septiembre del 2003 cuando se publicó en la gaceta oficial del gobierno del D.F las características del operativo, inicia cumpliendo las recomendaciones hechas por Rudolph Giuliani ex alcalde de New York cuando fue contratado para asesorar a la administración capitalina. Todo con la finalidad de prevenir muertes y traumatismos por accidentes de tráfico, en especial los provocados por personas bajo los efectos del alcohol son absolutamente prevenibles. El alcohol aumenta la probabilidad de choques causantes de muerte o de traumatismos graves.

Es debido a este problema, que el 11 de mayo del 2011, arrancó oficialmente, en más de 170 países, el Decenio de Acción para la Seguridad Vial 2011-2020, aprobado en la resolución 67/255 de las Naciones Unidas. El objetivo es estabilizar y posteriormente reducir las cifras de víctimas mortales a causa de siniestros de Transito en todo el mundo.

La secretaria de salud, a través del Secretario Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes (STCONAPRA), en el 2009 inicio la implementación del Programa Nacional de Alcoholimetría con el objetivo de prevenir accidentes en carreteras ocasionados por el consumo de alcohol, mediante diversas estrategias



Secretaría De Seguridad Pública Y Tránsito Municipal

que cuentan con evidencia científica sobre su efectividad en los municipios con mayor riesgo.

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

El presente protocolo es de observancia general y obligatoria para las y los integrantes de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, el cual tiene por objeto establecer las funciones que se llevarán a cabo para la aplicación del Programa de Control y Prevención de Ingestión de Alcohol en Conductores de Vehículos en la Ciudad de Mazatlán, Sinaloa, salvaguardando la integridad física del conductor, terceras personas y de la comunidad en general.

Las y los integrantes deberán tomar en cuenta al aplicar el programa "Conduce sin Alcohol", que existen grupos de población o personas con características particulares o mayor grado de vulnerabilidad en razón de su origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social, condición de salud, religión, opinión, preferencia sexual, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar sus derechos y libertades de las personas, lo que exige la aplicación de medidas especiales para evitar cualquier acto de discriminación o violencia contra estas personas basada en tales motivos o la afectación desproporcionada de sus derechos.

Para los efectos del presente programa y Protocolo, se entenderá por:

Alcoholímetro. Al instrumento manual portátil de medición para determinar en forma no invasiva la concentración de alcohol en la sangre a través del aliento espirado, con un dispositivo para la impresión de los resultados de la prueba;

Conductor. A la persona que maneje un vehículo motorizado.

Infracción. A la conducta que transgrede alguna disposición establecida en las leyes y reglamentos que tiene como consecuencia una sanción por la autoridad competente;

Infractor. -A toda persona que haya cometido una falta a las leyes y reglamentos teniendo como consecuencia una sanción establecida por la autoridad competente.

Juez. Al titular del Juzgado del Tribunal de Barandilla, dependiente del Secretario del H. Ayuntamiento de Mazatlán, Sinaloa.

Ley. Ley de Movilidad Sustentable del Estado de Sinaloa, Reglamento del Bando de Policía y Buen Gobierno del H. Ayuntamiento de Mazatlán, Sinaloa;

Policía. A las y los integrantes de la Policía Preventiva y Tránsito



Secretaría De Seguridad Pública Y Tránsito Municipal

Municipal, con todas las unidades y agrupamientos que prevea y demás que determine el Reglamento correspondiente.

Programa: Al Programa de Control y Prevención de Ingestión de Alcohol en Conductores de Vehículos en la ciudad de Mazatlán, Sinaloa, coloquialmente llamado "Conduce Sin Alcohol".

Protocolo. Al Protocolo de Actuación Policial de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal para la aplicación del Programa "Conduce Sin Alcohol".

Prueba de alcoholemia. A la prueba que se realiza a conductores de vehículos motorizados, mediante el uso del alcoholímetro, a través de una boquilla nueva, para medir el nivel de alcohol ingerido y que se muestra en aire espirado.

Prueba de aliento. A la prueba que realiza el personal de la policía de tránsito a los conductores si emana de su respiración aliento alcohólico.

Punto de revisión. Espacio físico para la ejecución del Programa, y que preferentemente se instalará en las vialidades con alta afluencia vehicular, así como con un alto índice de accidentes vehiculares, y donde desembocan las avenidas principales y aledañas.

Reglamento. Al Reglamento del Bando de Policía y Buen Gobierno, del H. Ayuntamiento de Mazatlán, Sinaloa;

Técnico Aplicador del Programa: Al personal Médico que aplica la prueba de alcoholemia y que está certificado para el manejo del equipo de alcoholímetro.

Observadores. Es el personal que verifica la aplicación del Programa, a efecto de vigilar el respeto de los Derechos Humanos de la ciudadanía y del propio personal de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal

Valoración médica. A la evaluación de la condición física de una persona, a través de distintas pruebas, realizadas por el personal especializado en la materia.

Vehículo motorizado. Aquellos vehículos de transporte terrestre de pasajeros o carga, que para su tracción dependen de un motor de combustión interna, eléctrica o de cualquier otra tecnología.

Órgano Interno de Control: Vigila el buen uso de los recursos y el comportamiento honesto de los servidores público.

Fiscales de Ingresos: Auxiliar para la elaboración de inventarios de los vehículos resguardados y a su vez el cobro de las unidades que puedan ser liberadas por sus familiares y entregar el recibo por el pago de la unidad.

Jurídico de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal (personal de asuntos internos, hechos delictivos), encargado de garantizar que las personas aseguradas se les respeten sus Derechos Humanos.

Dirección de Gobierno y Asuntos Jurídicos del H. Ayuntamiento: Observar que se lleve a cabo el operativo dentro del marco legal.



Secretaría De Seguridad Pública Y Tránsito Municipal

CAPÍTULO II

POLÍTICAS DE OPERACIÓN.

Para el ejercicio de sus atribuciones, la Secretaría de Seguridad Policía y Tránsito Municipal en la Ciudad de Mazatlán, Sinaloa diseñará los planes y estrategias operativas para llevar a cabo de manera coordinada las acciones relativas a la aplicación del Programa.

La estrategia principal es crear una conciencia social de respeto a las leyes y reglamentos en la materia, desarrollando planes y programas orientados al respeto de los derechos humanos, buscando de manera preventiva reducir los accidentes de tránsito que tienen su origen al conducir bajo los efectos del alcohol, con la finalidad preponderante de prevenir la incidencia de mortalidad y lesiones causadas por éstos.

La actuación de la Policía de Seguridad Pública y Tránsito Municipal deberá ser siempre congruente, oportuna y proporcional al hecho, cumpliendo sus funciones con absoluta imparcialidad y sin discriminación alguna.

La Policía de Seguridad y Tránsito de Mazatlán, deberá cumplir sus funciones en estricto apego a los principios de legalidad, imparcialidad, honradez, objetividad, profesionalismo, con respeto y protección a los Derechos Humanos.

Las y los integrantes de la Policía de Seguridad Pública y Tránsito de Mazatlán, conforme a las disposiciones aplicables deberán abstenerse de las siguientes acciones:

Dar a conocer por cualquier medio a quien no tenga derecho, documentos, registros, imágenes, constancias, estadísticas, reportes o cualquier otra información reservada o confidencial de la que tenga conocimiento en ejercicio y con motivo de su empleo, cargo o comisión;

Al realizar cualquier acción durante el desarrollo del Programa, realizar actos que impliquen intimidación, discriminación, tratos crueles y degradantes, y en general cualquier otra acción u omisión que origine o resulte en abuso de autoridad; y

Solicitar o aceptar compensaciones, pagos o gratificaciones distintas a las previstas legalmente. En particular se opondrán a cualquier acto de corrupción y en caso de tener conocimiento de alguno, deberán denunciarlo.

Policía de Seguridad y Tránsito de Mazatlán mantendrá coordinación y comunicación, así como el apoyo correspondiente por parte del C-4, Centro de Control, en los supuestos necesarios para la ejecución y aplicación del presente Protocolo, con el fin de atender las emergencias o asistencias



Secretaría De Seguridad Pública Y Tránsito Municipal

solicitadas por las diferentes frecuencias operativas o por cualquier otro medio, con la máxima prioridad, prontitud, eficiencia y profesionalismo.

La Dirección General de Asuntos Internos, preferentemente contará con representantes en el punto de revisión, a efecto de observar y supervisar que el actuar de la Policía de la Ciudad de Mazatlán, Sinaloa sea de acuerdo a la normatividad y a lo dispuesto en el presente Protocolo.

La Dirección General de Derechos Humanos, preferentemente contará con Testigos Supervisores en el punto de revisión, a efecto de supervisar la aplicación del Programa y vigilar el respeto de los derechos humanos de la ciudadanía y del propio personal de la Secretaría.

El Programa es integral, debido a que previene infracciones, actos de corrupción y hechos que la ley señale como delito, derivadas de la conducción bajo los efectos del alcohol de vehículos automotores, destacándose las siguientes actividades:

Pláticas y programas dirigidos a las niñas, niños y adolescentes en edad estudiantil;
Ferias de seguridad y Puntos de revisión.

CAPÍTULO III DEL GRUPO MULTIDISCIPLINARIO

Para la aplicación del Programa, se contará con un Grupo Multidisciplinario y capacitado el cual estará conformado por personal de las siguientes áreas:

- a) Coordinador General de la Unidad de Alcoholimetría
- b) Coordinador Operativo del programa alcoholímetro.
- c) Órgano Interno de Control
- d) Dirección de Gobierno y Asuntos Jurídicos
- e) Dirección de Ingresos
- f) Seguridad Pública municipal
- g) Policía de Tránsito Municipal
- h) Policía Turística (capta)
- i) Coordinación Jurídica de Seguridad Pública
- j) Coordinación de Asuntos Internos de Seguridad Pública
- k) Médico
- l) Guardia Nacional



Secretaría De Seguridad Pública Y Tránsito Municipal

Las funciones del Grupo Multidisciplinario en forma colegiada serán las siguientes:

I.- Coordinar la funcionalidad y el correcto desempeño de los elementos adscritos al operativo apegado a los protocolos nacionales e internacional de implementación de puntos de control de alcoholimetría

Llevar la estadística en un formato de los conductores que dan positivos a la prueba de alcoholimetría.

Informar a la superioridad de los resultados y novedades finales diarias del operativo.

Las demás que en el ámbito de su competencia le confiera.

Los operativos se llevan a cabo todos los fines de semana, de jueves a sábado.

II. Coordinador del programa alcoholímetro tanto en la operatividad como educacional.

Se encarga de la logística del personal, de los materiales necesarios (conos, trafitambos, chalecos reflejantes, etc.) y el equipo móvil con el cual se implementará el operativo.

Realiza el llenado de formatos de asistencia de todo el personal que participa.

Se encarga del llenado del formato de liberación de unidades donde el conductor da su consentimiento para que el familiar conduzca su vehículo.

Rinde un informe estadístico para informar a la superioridad y a la unidad de análisis los resultados del operativo.

Las demás que en el ámbito de su competencia le confiera

Los operativos se llevan a cabo todos los fines de semana, de jueves a sábado.

III.- Vigilar el actuar de los servidores públicos y así como anotar cualquier anomalía que suceda durante el operativo y llevan un control de las unidades y conductores que dan positivo a la prueba de alcoholemia.

IV. Observar el buen funcionamiento del operativo y que no allá actos de corrupción.

V.-. Encargados de inventariar la unidad que ha quedado detenida y de recibir el pago de la infracción por conducir un vehículo en estado de ebriedad de las unidades que quieren ser liberadas por un familiar en el lugar del operativo otorgándoles un recibo de pago por la liberación.

En el caso de ser turista, se le hará la recomendación que un Agente de Tránsito de la Policía Turística (CAPTA), trasladará al infractor y acompañantes al Hotel o lugar donde se encuentre hospedado, junto con la unidad móvil.

VI.- Encargado de proteger y hacer cumplir las leyes en las vialidades, dar vigilancia en el lugar del operativo y de resguardar a los conductores que dan positivos a la prueba de alcoholemia. Y del traslado de los conductores que



Secretaría De Seguridad Pública Y Tránsito Municipal

alteran el orden el lugar del operativo al tribunal de barandilla para su canalización correspondientes;

VII.- Es el encargado de llevar a cabo el operativo conduce sin alcohol y de señalar y a bandear el área donde se llevará el operativo y de realizar la selección aleatoria a conductores para ser ingresados al punto de revisión. Recibe al conductor y explica el motivo por el cual ingreso al punto de revisión. Le indica al conductor apague el motor del vehículo y descienda del él para que pase con el médico evaluador para realizarles la prueba de alcoholemia. En caso de salir positivo en el examen de alcoholemia el conductor con previa autorización facilitara los medios y permitirá que el policía de tránsito conduzca su unidad para ser estacionada al área designada como recinto fiscal para que se le realice su inventario por parte de fiscales de ingresos ya que queda a disposición de tránsito municipal. Se le informa al conductor que es su derecho, si alguno de sus acompañantes viene sobrio o en su defecto llamarle a un familiar se le concede el beneficio de poder liberar su unidad en ese mismo lugar cubriendo su sanción por conducir un vehículo en estado de ebriedad pagándola con los fiscales de ingresos que se encontraran es ese lugar, quienes le expedirán su respectivo recibo de pago.

Así elaborar las actas de hechos a los conductores que dan positivo a las pruebas de alcoholemia y del Registro en bitácora de folios de actas de hechos, así como, folios de inventarios y pagos de liberación de los vehículos para el informe final. Captura de datos de conductor y vehículo al momento de dar positivo en el examen de alcoholemia.

VIII.- Apoyar al personal del operativo alcoholímetro cuando un turista no tenga a un familiar que pueda liberar su unidad. Le prestara el apoyo de trasladarlo al hotel donde estén hospedados y de liberar su unidad.

XI.- Observar el actuar de los policías en servicio, así como el actuar de los conductores

X.- Encargados de garantizar que las personas aseguradas se les respeten sus garantías individuales y el comportamiento de los conductores

XI.- Saludar e identificarse, ante los conductores y acompañantes.

Explicar claramente las indicaciones al conductor para que realice el correcto examen.

Realizar la prueba de alcohol en aire espirado mediante el alcoholímetro.

Informar sobre los límites permisibles de alcohol en el aire espirado.

Aclararle que, de no proporcionar una muestra correcta, se le dará una segunda oportunidad; en caso de fallar nuevamente, se le presentará como sujeto que se rehúsa a dar la muestra.

Al salir positivo un conductor le muestra el resultado en el equipo y lo imprime.



Secretaría De Seguridad Pública Y Tránsito Municipal

El resultado de impresión se lo entrega al tránsito tercer contacto

En caso de estar dentro de los límites permitidos, se le agradece su cooperación y se le indica que puede continuar su camino.

XII.-Dar apoyo al operativo alcoholímetro, así como seguridad

CAPÍTULO IV DE LA INSTALACIÓN DEL PUNTO DE REVISIÓN

La Policía de Tránsito de Mazatlán procederá a la instalación y operación de puntos de revisión, a efecto de realizar entrevistas aleatorias a conductores de vehículos, para evitar que conduzcan superando el límite permitido de alcohol en aire espirado señalado en el Reglamento, aplicando y lo establecido en este Programa, con estricto respeto a los derechos humanos.

Para el desarrollo de las actividades en la aplicación del Programa, se deberán implementar las medidas preventivas de señalización útiles y necesarias para realizar las actividades de manera adecuada y segura, salvaguardando así la integridad física de las personas, que directa o indirectamente estén participando en la ejecución de la actividad, tanto en la entrevista previa, aplicación de la prueba de alcohol en aire espirado, registro, control, certificación, aseguramiento y en caso necesario presentación ante el Juez del tribunal de barandilla.

La policía de tránsito determinará el establecimiento de los puntos de revisión, asegurando la confidencialidad de acuerdo a:

- a) Zonas de mayor afluencia vehicular
- b) Zonas con mayor índice de accidentes vehiculares
- c) En zonas con mayor iluminación y en zonas de salidas de la ciudad

Una vez determinados los puntos de revisión, éstos serán integrados por personal operativo y del equipo multidisciplinario, así como personal médico.

La aplicación del operativo alcoholímetro se realizará con las siguientes variantes:

I.- Punto de revisión fijo, el cual cuenta con la señalética correspondiente y con representantes de la secretaría de seguridad pública y Tránsito municipal y Derechos Humanos, y representantes del H. Ayuntamiento de Mazatlán de diferentes áreas.



Secretaría De Seguridad Pública Y Tránsito Municipal

CAPÍTULO V

DE LA OPERACIÓN DEL PUNTO DE REVISIÓN

Previa instalación de la señalización vial para la implementación del Programa, será necesario limitar la circulación para encauzar aleatoriamente a los conductores hacia el carril confinado, llevando un registro de los vehículos y conductores que fueron revisados por el médico.

Una vez encauzados los conductores hacia el carril confinado, se les hará saber la finalidad del Programa y les realizarán una entrevista, la cual consiste en preguntarles si han ingerido bebidas alcohólicas, realizándoles la prueba de aliento en aire espirado

Si derivado de la entrevista se corrobora que el conductor no presenta aliento alcohólico, se le permitirá continuar su recorrido, agradeciéndole el haberse detenido, reiterándole la finalidad del operativo e invitándolo para que continúe con su marcha y tome sus precauciones para llegar a su destino.

Si derivado de la entrevista se percatan que el conductor muestra signos de haber ingerido bebidas alcohólicas, se realizara el siguiente procedimiento:

I.- Se le solicitará que apague el vehículo, invitándolo a descender del mismo con llave en mano, indicándole que se le realizará una prueba de alcoholemia, la cual consiste en soplar mediante una boquilla para medir el nivel de alcohol ingerido y que se muestra en aire espirado, trasladando al conductor con el Técnico Aplicador del Programa, a efecto de que le practique la prueba antes mencionada, y

II.- En caso que el conductor se niegue a la aplicación de la prueba de alcoholemia, las y los integrantes de la policía de tránsito lo trasladarán ante el Médico, a fin de que certifique su estado físico y mental, y posteriormente se le presente ante seguridad pública y posteriormente ante el Juez del tribunal de barandilla para que éste conforme al marco de sus atribuciones aplique lo dispuesto en la normatividad vigente.

Si el conductor no rebasa el límite de alcohol que permite el Reglamento, se le permitirá continuar su recorrido, agradeciéndole por haberse detenido, reiterándole la finalidad del operativo e invitándolo para que continúe con su marcha y tome sus precauciones para llegar a su destino.



Secretaria De Seguridad Pública Y Tránsito Municipal

Si el conductor superó el límite permitido de alcohol en aire espirado, se llevará a cabo el siguiente procedimiento:

I.- El Técnico Aplicador del Programa mostrara el resultado a los integrantes del cuerpo multidisciplinario, así como policía de tránsito le solicitará la licencia de conducir y/o la licencia permiso, en caso de que se trate de menores de edad, así como la tarjeta de circulación del vehículo. Se le pedirá que un elemento de tránsito le permita de mover y estacionar su unidad en el recinto de resguardo.

II.- Requerirá a las y los integrantes de la policía de tránsito trasladar al conductor con el Médico para su valoración y expedición del certificado correspondiente, a fin de que posterior sea puesto a disposición de seguridad pública para su resguardo y posterior ser Traslado con el Juez;

III.- En el supuesto que el conductor sea del sexo femenino, el proceso de conducción hacia el Médico lo llevará a cabo por personal de tránsito Femenil;

IV.- El Técnico Aplicador del Programa le mostrara al conductor la Tirilla de Resultados Técnicos, mismo que deberá estar foliado y contener los datos de identificación necesarios que sirvan de base a la autoridad competente para la aplicación de las sanciones que procedan.

V.- Así mismo, recabará los datos necesarios y los capturará dentro de los formatos que se emitan para tal efecto.

VI.- Una vez que el conductor se encuentre con el Médico, éste documentará el estado físico y mental del conductor, a efecto de elaborar el Certificado correspondiente;

VII.- Los integrantes del llenado de la boleta de remisión, anexaran:

- a) Tíket de Resultados Técnicos;
- b) Formatos que se emitan para el efecto; y
- c) Certificado.

En caso de que la prueba se realice en un punto de revisión fijo y el conductor hubiese superado el límite permitido de alcohol en aire espirado, se trasladará a éste a un punto de revisión itinerante, a fin de que se continúe



Secretaría De Seguridad Pública Y Tránsito Municipal

con el procedimiento señalado en el numeral inmediato anterior del presente Protocolo.

Una vez que concluya la operación del punto de revisión, el Responsable de éste, deberá elaborar el informe correspondiente de las novedades ocurridas, señalando:

I.-Número total de entrevistas realizadas;

II.-Número total de pruebas de alcoholemia aplicadas;

III.-Número total de pruebas realizadas y que resultaron superiores al límite de alcohol establecido;

IV.-Vehículos ingresados a depósitos vehiculares;

V.-Vehículos que fueron entregados a las personas autorizadas por el conductor;

VI.-Remisiones a la autoridad correspondiente, considerando si el infractor se encuentra alterando el orden público o violentado Ley o reglamento, será trasladarlo al Tribunal de Barandillas para su sanción que corresponda.

VII.-Número de menores de edad que superaron el límite de alcohol permitido en el Reglamento.

Esta información es enunciativa más no limitativa, ya que se deberá plasmar en el informe cualquier novedad de relevancia que ocurra durante la aplicación del Programa.

CAPÍTULO VI DEL TRASLADO DE LOS VEHÍCULOS

Si el conductor sobrepasa el límite de alcohol permitido en el Reglamento, el Coordinador del punto de revisión le hará saber a este, si quiere liberar su unidad lo puede hacer, siempre y cuando acuda a un familiar, con la finalidad de hacerse responsable tanto del conductor y de su unidad siempre y cuando cumpla con los requisitos correspondientes y en caso de no cumplir con los requisitos para liberar su unidad, se le solicitará el servicio de grúa para que el vehículo sea remitido de manera inmediata al depósito vehicular, previo inventario de este y sus pertenencias, salvo que se presenten alguno de los supuestos siguientes:



Secretaría De Seguridad Pública Y Tránsito Municipal

- I. Que el conductor viaje con menores de 16 años, mujeres en estado de gravidez, personas en edad avanzada o con alguna discapacidad o que presente condición específica que la haga vulnerable; en estos casos, se le permitirá contactar vía telefónica a algún familiar o persona de confianza para que acuda al punto de revisión, y se le pueda hacer entrega del acompañante, observando lo siguiente:
 - a) Se dará vista de inmediato a personal representante de asuntos internos y del órgano interno de control, para que tome conocimiento de la situación y vigile que no se vulneren los derechos de las personas.
 - b) La persona a la que el conductor contacte tiene hasta 15 minutos antes del cierre del punto de revisión para acudir a recoger a la persona acompañante.
 - c) En caso de que el conductor no logre contactar a un familiar o persona de confianza, o este último no acuda y el tiempo límite de espera haya transcurrido, se hará del conocimiento de inmediato al Coordinador General asignado al punto de revisión, para que en el marco de sus atribuciones realice las acciones conducentes para proteger y garantizar los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes, así como personas con discapacidad o que presenten alguna condición específica que las haga vulnerables.
- II. Que algún acompañante del conductor con plena autorización del mismo pueda conducir el vehículo, en términos de lo dispuesto en el Reglamento.

En este caso, se hará entrega del vehículo previa solicitud de la licencia de conducir y/o identificación oficial con fotografía, así mismo se le preguntará el parentesco con el conductor, para que quede asentado en el informe y pagando la multa por conducir un vehículo en estado de ebriedad.

Si el acompañante designado por el infractor para entregarle el vehículo presenta aliento alcohólico, el vehículo no se le podrá realizar el trámite para poder liberar la unidad.

El acompañante designado deberá presentar licencia de manejo vigente y no haber ingerido bebidas alcohólicas, así como tampoco encontrarse notoriamente bajo el influjo de algún enervante.

Cuando el vehículo sea remitido al depósito vehicular, el conductor deberá cubrir los respectivos derechos por concepto del servicio de arrastre.



Secretaría De Seguridad Pública Y Tránsito Municipal

CAPÍTULO VII DE LAS DETENCIONES EN EL PUNTO DE REVISIÓN

Si al momento de que se está desarrollando el Programa **“conduce sin alcohol”** en algún punto de revisión, la Policía municipal se percata de la comisión de una infracción o de algún hecho que la ley señale como delito, o que el vehículo pudiera estar relacionado con un hecho delictuoso, se solicitará el apoyo correspondiente al C-4, de conformidad con el numeral 2.5 de este Protocolo.

Si se llegara a efectuar alguna detención, ésta se realizará atendiendo a lo dispuesto en los Protocolos en materia de detenciones de esta Secretaría.

CAPITULO VIII DEL MANEJO DE DATOS PERSONALES

La Policía de Tránsito Municipal, deberá resguardar los datos personales de todas las personas a las que se les realice la prueba de alcoholemia y que superan el límite de alcohol permitido en el Reglamento, y no podrán hacerlos del conocimiento de terceros, salvo petición por vía oficial de las autoridades competentes.

MARCO JURÍDICO

Con fundamento en lo previsto en los Artículos 16, y 21 párrafo cuarto y noveno, 115 fracción II, III inciso H de Nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 4 bis. Párrafo segundo y tercero, 73 párrafo tercero y quinto, 74, 111 y 121 inciso H, de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, Artículo 1, 2 párrafo primero, 3 y 6 de la Ley General del Sistema Nacional Seguridad Pública Nacional, Artículo 1, 4 y 21 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa, Artículo 12 fracción I y II, 13, 15 y 16 fracción VI del Reglamento de la Secretaría de Seguridad Publica de Mazatlán, Artículo 450 de la Ley de Movilidad Sustentable para el Estado de Sinaloa, Artículo 38, 74, 77 fracción XXX, 97 y 98 del Bando de Policía y Buen Gobierno y demás relativos al Programa Nacional de Alcoholimetría y la ley General de Protección Civil, se procede a la implementación del plan operativo que nos ocupa.



Secretaría De Seguridad Pública Y Tránsito Municipal

Detallado de Proceso

Dependencia	Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal	ID	SSPYTM-MZT-01
Nombre del Proceso	Operativo Alcoholímetro (conduce sin alcohol)	Área/ Depto.	Unidad de Alcoholimetría
Objetivo del Proceso	Disminuir el índice de accidentes viales relacionados con la ingesta de alcohol, así como, elevar la percepción del público de ser sancionado por conducir en algún nivel de alcohol y promover la responsabilidad y moderada del consumo de bebidas alcohólicas salvaguardando la integridad física de terceras personas.		
Puesto responsable	Coordinador General de la Unidad Alcoholímetro		
Direcciones, áreas, Dependencias o puestos de trabajo involucrados	Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito municipal Unidad de Alcoholimetría Observador del Órgano interno de control		
Sistemas utilizados	Word, Excel.		
Materiales	Conos, transitambos, cinta perimetral amarilla, chalecos reflejantes, linternas tácticas, lap top, BAC 10 Dispositivo para prueba comprobatoria (evidencia) de aliento alcohólico.		
Documentos o formatos relacionados	Estado de fuerza, impresión resultado del BAC-100, relación de conductores positivo a la prueba, inventarios, actas de hecho, recibo fiscal, acta de liberación.		
Políticas	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado de Sinaloa, Secretaría de Salud, Comisión Nacional contra las adicciones, Comisión Nacional de Derechos Humanos, Guardia Nacional, Secretaría de Salud Estatal, Secretaría de Seguridad Pública Estatal, Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal y Municipal Anticorrupción del Estado de Sinaloa, Secretaría de Turismo Estatal, Fiscalía General del Estado de Sinaloa, H. Ayuntamiento de Mazatlán, Instituto Municipal de la Juventud, DIF Municipal, Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, Escuelas Pública y Privadas, Canaco, Ley de Movilidad Sustentable del Estado de Sinaloa, Reglamento del Bando de Policía y Buen Gobierno.		
Producto Final	Salvar vidas.		



Secretaría De Seguridad Pública Y Tránsito Municipal

A. Explicación General del proceso:

Explicación general del proceso: • El personal involucrado se presentará a las 22:30 horas en el punto donde se implementará el operativo; iniciando operaciones a las 23:00 horas. El cual se señalizará el área a operar con conos, trafitambos reflejantes, velas reflejantes y a bandear el área con una patrulla móvil con torretas encendidas y señalamientos que indiquen que es un punto de revisión operativo alcoholímetro. • Una vez ubicados los puntos del operativo "Conduce sin alcohol" se procede a través de los elementos de la policía de Tránsito Municipal, a señalizar por medio de conos reflejantes, trafitambos, unidades móviles y elementos de la policía preventiva a fin de limitar el área en el cual se llevará a cabo la revisión aleatoria de los conductores de los vehículos que transiten por la vía en que fue instalado el operativo. • Un elemento de tránsito estará al inicio del operativo efectuándoles una entrevista aleatoriamente percatándose de los conductores que muestren signos de haber ingerido bebidas embriagantes a los cuales se le indicará que ingresen al área del punto de revisión, oficiales de tránsito recibirán al conductor, solicitándole respetuosamente apague el motor de la unidad y desciendan de la unidad automotor para ser acompañado ante el médico para efectuarle el examen espiro métrico, el cual determinará la cantidad de alcohol en aire expirado. • Al concluir el examen, pueden darse dos supuestos: el primero, que el conductor obtenga un resultado menor de 0.040 mg/L de alcohol, es decir resultado negativo que no rebasa la cantidad de alcohol en aire expirado, por lo que puede continuar con su camino, y como segundo que el conductor le resulte un primer grado de ebriedad resultado 0.40 mg/L de alcohol en adelante es decir resultado positivo, por lo que el médico le muestra e informa al conductor que se encuentra bajo el influjo del alcohol, quedando incapacitado para conducir el vehículo automotor. El responsable del operativo hará del conocimiento al conductor de informarle que desde ese momento la unidad se saca de circulación que dando a disposición de tránsito municipal. Municipio de Mazatlán 2019-2021 2/11 • Una vez asegurado el conductor, el coordinador General del Operativo, hace del conocimiento que, conforme a lo establecido al art.450 y 102 fracc.XI,XII a la ley de movilidad sustentable del Estado de Sinaloa, y el artículo 77 fracción XXX del Bando de Policía y Buen Gobierno Municipal, queda en calidad de detenido y su vehículo es asegurado; el conductor es resguardado por seguridad pública (unidad móvil) teniendo el derecho de hablarle a un familiar o a una persona al cual le dé el consentimiento para poder realizar la liberación de su unidad siempre y cuando su familiar cumpla con los requisitos correspondientes. (Tener licencia y estar totalmente sobrio). • En el lugar del aseguramiento, los fiscales adscritos a Dir. Ingresos, proceden a la elaboración



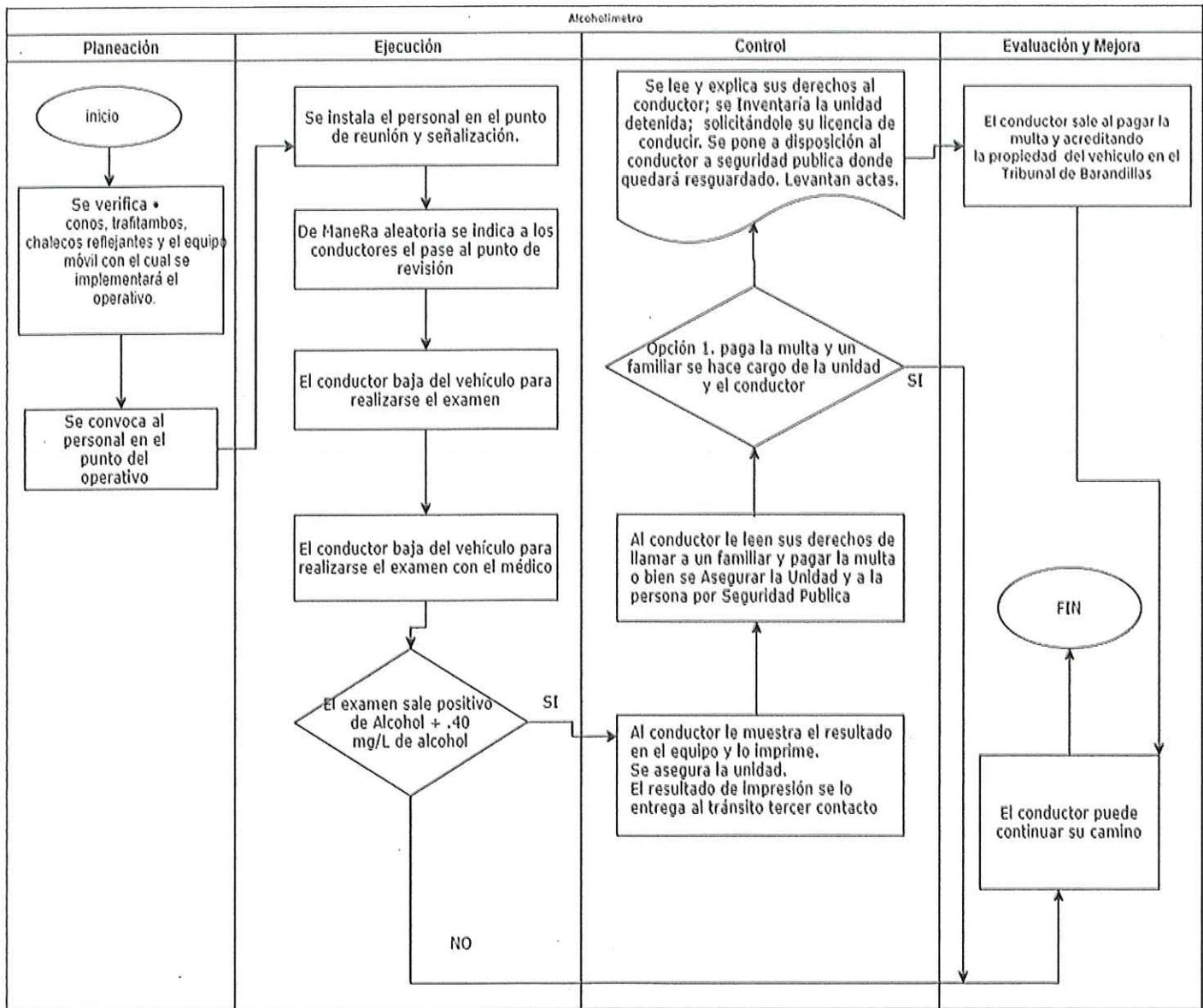
Secretaría De Seguridad Pública Y Tránsito Municipal

del inventario del vehículo asegurado, por lo que una vez que es llenado se procede, junto con el conductor de la unidad, a la revisión del inventario elaborado firmando de conformidad, tanto por el fiscal responsable, como por el conductor de la unidad. • Para efectos de liberación del vehículo el familiar o la persona de plena confianza del detenido deberá cumplir con el requisito antes mencionado y efectuar un pago de liberación de la unidad al personal de fiscalización, de los cuales le expedirán un recibo por dicho pago. • En el supuesto caso que el conductor detenido no acceda a la liberación del vehículo en ese momento, se le informa que él se puede retirar y solicitar un servicio público, y su vehículo será trasladado con grúa a la pensión municipal de la colonia Valles del Ejido, donde lo podrá liberar en el transcurso de la mañana o días siguiente acreditando la propiedad del mismo ante la estancia correspondiente dentro de la S.S.P. y T. M. en el Tribunal de Barandillas, ubicada en la colonia Huertos Familiares.



Secretaría De Seguridad Pública Y Tránsito Municipal

B. Flujo/Mapa del proceso





Secretaría De Seguridad Pública Y Tránsito Municipal

C. Descripción de actividades

No	RESPONSABLE	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	DOCUMENTOS RELACIONADOS	SISTEMA RELACIONADO	PROCESO, DIRECCIÓN O DEPENDENCIA RELACIONADO
1	Coordinador General del Alcoholímetro	Coordinar el programa alcoholímetro de jueves a sábado	Diseñar el funcionamiento y mejoras del programa y calendarización anual. Supervisar el buen funcionamiento del operativo, coordinar con otras instituciones de Gobiernos. Supervisar los informes, índices y propuestas.	Bitácora		H. Ayuntamiento de Mazatlán Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal
2	Coordinador operativo del programa Alcoholímetro	Coordinar logística	Logística personal y de los materiales necesarios	conos, trafitambos, chalecos reflejantes, etc.) y el equipo móvil con el cual se implementará el operativo y relación del personal		Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal
3	Coordinador operativo del programa alcoholímetro		Supervisar al personal de tránsito a su cargo en servicio que esté debidamente uniformado y equipado para desempeñar sus funciones.	Check list		Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal
4	Coordinador operativo del programa alcoholímetro		Proponer al jefe inmediato medidas de mejoramiento en la implementación de los puntos de			Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal



Secretaría De Seguridad Pública Y Tránsito Municipal

			revisión de operatividad.			
5	Coordinador operativo del programa alcoholímetro		Elaboración del informe diario de los resultados del operativo para ser entregados al departamento de jurídico de tránsito municipal.	Informe diario		Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal
6	Responsable de Tránsito		Elaborar las actas de hechos a los conductores que dan positivo a las pruebas de alcoholemia.	Acta de Hechos		Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal
7	Responsable de Tránsito		Registro en bitácora de folios de actas de hechos, así como, folios de inventarios y pagos de liberación de los vehículos para el informe final.	Bitácora de Folios		Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal
8	Responsable de Tránsito		Captura de datos de conductor y vehículo al momento de dar positivo en el examen de alcoholemia.	Captura en base de datos		Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal
9	Policía de Tránsito Entrevistador primer contacto	selección aleatoria	Efectuar la selección aleatoria de vehículos.			Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal
10	Policía de Tránsito Entrevistador primer contacto	Efectuar la entrevista inicial	O prueba cualitativa a los conductores para detectar algún indicio de bebidas alcohólicas en el interior del vehículo o aliento alcohol en el conductor.			Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal
11	Policía de Tránsito Entrevistador primer contacto	PASE a zona cuantitativa de alcoholemia	Invitar al conductor que pase a la zona de aplicación de la prueba			Secretaría de Seguridad Pública y



Secretaria De Seguridad Pública Y Tránsito Municipal

			cuantitativa de alcoholemia.			Tránsito Municipal
12	Medico Evaluador	Realizar la prueba de alcohol	mediante el alcoholímetro. Informar sobre los límites permisibles de alcohol de no proporcionar una muestra correcta, se le dará una segunda oportunidad; en caso de fallar nuevamente, se le presentará como sujeto que se rehúsa a dar la muestra.			OIC
13	Medico Evaluador	Positivo en la prueba	Al salir positivo un conductor le muestra el resultado en el equipo y lo imprime			Hospital Margarita maza de Juárez
14	Fiscales de ingresos	Inventario de la unidad	Inventario de la unidad detenida y de recibir el pago de la infracción por conducir en estado de ebriedad de las Otorgando un recibo de pago por la liberación			Dirección de egresos del H. Ayuntamiento de Mazatlán
15	Auditor del Órgano Interno de Control	Vigilancia de Servidores Públicos y Actas	Vigilar el actuar de los servidores públicos y así como anotar cualquier anomalía que suceda durante el operativo y llevan un control de las unidades y conductores que dan positivo a la prueba de alcoholemia			Órgano interno de control del H. Ayuntamiento de Mazatlán



Secretaría De Seguridad Pública Y Tránsito Municipal

D. Observaciones.

No aplica

E. Beneficiario (s) del proceso.

Ciudadanía en General

F. Anexos.

Anexar (imagen escaneada) formatos de bitácora y formatos de Actas

CONTROL DE VERSIONES

Fecha:			
Tabla de historia del documento			
# de Revisión:	Date:	Razón de revisión:	Firma:
1	11-09-2019	Presentación y revisión en el OIC	
2	15-02-2020	Actualizar cambios	
3			



Secretaria De Seguridad Pública Y Tránsito Municipal

PROGRAMA "CONDUCE SIN ALCOHOL" 2019



**Q.F.B. LUIS GUILLERMO BENÍTEZ
TORRES**
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL H.
AYUNTAMIENTO DE MAZATLÁN



M.C. JOSÉ DE JESÚS FLORES SEGURA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE
MAZATLÁN



ING. FEDERICO RIVAS VALDES
SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA



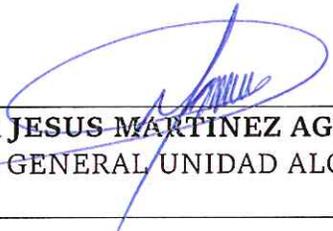
DIR. JUAN RAMON ALFARO GAXIOLA
DIRECTOR DE OPERACIONES



**CMDTE. FRANCISCO GUERRA
GONZALEZ**
SUB-INSPECTOR DE TRANSITO



POLICIA SEGUNDO C. JAIME LOPEZ MUÑOZ
COORDINADOR OPERATIVO DEL PROGRAMA
ALCOHOLIMETRO



LIC. OSCAR JESUS MARTINEZ AGUIAR RIOS
COORDINADOR GENERAL UNIDAD ALCOHOLIMETRO



Secretaria De Seguridad Pública Y Tránsito Municipal

POLICIA HOJA DE CONTROL DE CAMBIOS

FECHA DE EMISION	VERSION	FECHA DE ENTREGA
11/09/19	1	01/06/2020

Entregado por:

Firma / sello


LIC. OSCAR JESUS MARTINEZ AGUIAR RIOS
COORDINADOR GENERAL UNIDAD ALCOHOLIMETRO

Recibido por:

Firma / sello


Lic. Rafael Padilla Díaz
Puesto: Titular de Órgano Interno de Control
Área: Órgano Interno de Control



Revisado y Aprobado por:

Revisado por:


Ing. Federico Rivas
Secretario de Seguridad Pública
y Tránsito Municipal

Aprobado por:


QFB. Luis Guillermo Benítez Torres
Presidente Constitucional
Municipal del H. Ayuntamiento de
Mazatlán



LUGAR DEL OPERATIVO:

FECHA:



DEPENDENCIA	NOMBRE	NO. CELULAR	FIRMA
RESPONSABLE DE TRANSITO			
RESPONSABLE POLICIA PREVENTIVA			
SERVICIOS MÉDICOS			
JURÍDICO H. AYUNTAMIENTO			
HECHOS DELICTIVOS			
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL			
FISCAL			
ASUNTOS INTERNOS			
PFC			

SECRETARIA DE SEGURIDAD
PÚBLICA MUNICIPAL
COORDINACION GRAL.
OPERATIVO ALCOHOLIMETRO

OPERATIVO ALCOHOLIMETRO

RESPONSABLE POL. DE TRANSITO

C.R.P.

SECRETARIA DE SEGURIDAD
PUBLICA MUNICIPAL
COORDINACION GRAL.
OPERATIVO ALCOHOLIMETRO



RESPONSABLE POL. PREVENTIVA

C.R.P.





FIRMO DE RECIBIDO

SECRETARÍA DE SEGURIDAD
PÚBLICA MUNICIPAL
COORDINACIÓN GRAL.
OPERATIVO ALCOHOLMETRO

DOY MI CONSENTIMIENTO DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 450 DE LA LEY DE MOVILIDAD SUSTENTABLE DEL ESTADO DE SINALOA, PÁRRAFO I, II Y III.

AGENTE DE TRÁNSITO MUNICIPAL

EN CONTRA DEL H. AYUNTAMIENTO DE MAZATLÁN, TODA RESPONSABILIDAD CIVIL, PENAL Y/O CUALQUIER OTRA ACCIÓN LEGAL VEHÍCULO ANTES DESCRITO, QUEDE BAJO SU RESGUARDO, EXIMIENDO DE SE IDENTIFICA CON _____ PARA EFECTOS QUE EL QUIEN SE OSTENTA COMO _____, QUIEN

C. _____

MODELO _____ OTORGA SU CONSENTIMIENTO AL

_____ COLOR _____

_____ CON NÚMERO DE SERIE _____

_____ CON NÚMERO DE PLACAS _____

QUIEN EN EL MOMENTO DE LA DETENCIÓN CONDUCA EL VEHÍCULO

C. _____

VEINTE, SE HACE CONSTAR QUE EL

HORAS DEL DÍA _____, MES _____, AÑO 2020 DOS MIL

EN LA CIUDAD DE MAZATLÁN, SINALOA, SIENDO LAS



SECRETARIA DE SEGURIDAD
PUBLICA MUNICIPAL
COORDINACION GRAL.
OPERATIVO ALCOHOLIMETRO

NO.	PLACAS VEHICULO	ACTA DE HECHOS	NO. RECIBO FISCAL	PAGO EFECTUADO



RELACION DE PAGOS EFECTUADOS A FISCALES DEL AYUNTAMIENTO
PARA LIBERACION DE VEHICULOS EN EL LUGAR DEL OPERATIVO



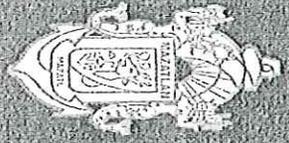


ESTADÍSTICAS OPERATIVO ALCOHOLIMETRO SEMANAL

	PRUEBAS REALIZADAS HOMBRES	PRUEBAS REALIZADAS MUJERES	POSITIVOS HOMBRES	POSITIVAS MUJERES	REMITIDOS HOMBRES	REMITIDAS MUJERES	COND. CON ALIENTO ALCOHOLICO	VEHICULOS TRASLADADOS A LA PENSIÓN	VEHICULOS LIBERADOS A SU FAMILIAR EN EL LUGAR	VEHICULOS FORANEOS	RANGO DE EDADES
JUEVES											
VIERNES											
SABADO											
TOTAL											


SECRETARIA DE SEGURIDAD
PUBLICA MUNICIPAL
 COORDINACION GENERAL
 OPERATIVA ALCOHOLIMETRO

OPERATIVO ALCOHOLIMETRO ANUAL



	PRUEBAS REALIZADAS FUERA DE LOS VEHICULOS		CONDUCTORES DETENIDOS		VEHICULOS			
	HOMBRES	MUJERES	HOMBRES	MUJERES	CON ALIENTO ALCOHOLICO	REMITIDOS A LA PENSIÓN	ENTREGADOS A UN FAMILIAR	FORANEOS
ENERO								
FEBRERO								
MARZO								
ABRIL								
MAYO								
JUNIO								
JULIO								
AGOSTO								
SEPTIEMBRE								
OCTUBRE								
NOVIEMBRE								
DICIEMBRE								
TOTAL DEL AÑO								

SECRETARIA DE SEGURIDAD
PUBLICA MUNICIPAL
 COORDINACION GRAL.
 OPERATIVO ALCOHOLIMETRO